Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

RADICADO Nº: 686554089001-2017-00007-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A

DEMANDADA: JORGE ELIECER CASTRO SANDOVAL

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

(lilva to

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra este estrado judicial de la revisión del expediente memorial radicado en la secretaria del despacho vía correo electrónico, donde se allega escrito que confiere poder y memorial de terminación del presente trámite procesal por pago total de la obligación dentro del expediente digital cuaderno principal archivo 008Solicitudterminacionporpago.pdf poder con nota de presentación personal visible a folios 3 a 4 junto con el certificado de existencia y representación legal respectivo visible a folios 5-12 y memorial de terminación folio 2.

Así las cosas sea lo primero reconocer personería dentro del presente asunto y de conformidad con el poder llegado al despacho al doctor JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía 1098707177 y Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura No. 345690, a quien se le confiere expresamente facultades para adelantar la terminación del proceso de marras; solicitud que eleva según se evidencia del memorial visible a folio 2 del archivo 008Solicitudterminacionporpago.pdf, igualmente solicita la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas conforme lo manifestado por el togado ejecutante, este Estrado Judicial no encuentra razón alguna que impida el decreto de la terminación por la causal en comento dentro del petitum allegado por parte del apoderado accionante en tanto no se evidencia del compendio procesal solicitud ni decreto de embargo sobre remanentes en esta litis.

Igualmente, este despacho ordenara el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado durante el discurrir procesal y se ordenara se libren los correspondientes oficios de levantamiento y cancelación de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;



RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LA TERMINACION conforme la solicitud incoada por el apoderado demandante, por pago total de la deuda y por encontrase acorde con lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar. Por secretaria **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHÍVESE una vez cumplidas las respectivas diligencias a que haya lugar.

CUARTO: No se proferirá condena en costas ni agencias en derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres hoy 09 de septiembre de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

> SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN SECRETARIO